

ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/08/2022
CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

En la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; a los **10 diez días del mes de junio del 2022 dos mil veintidós**, celebran por una parte el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**", que se le conoce en este acto jurídico como: **"SAPAM"** y en lo sucesivo se le denominará así, representado legalmente por los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del **"SAPAM"**, quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará **"SAPAM"**, y por la otra parte, la **C. Rosana Aguilera Nieto**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La trabajadora"**, la cual se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector **AGNTRS78091511M100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), y con número de empleada **401 cuatrocientos uno**, quienes se obligan de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan: -----

DECLARACIONES:

1.- **"SAPAM"** declara que:

- 1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un **Organismo Público Descentralizado**, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.2. Los C.C., **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de presidente, secretario y Tesorero del Consejo Directivo del **"SAPAM"**, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.3. Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Colonia Zona Centro, C.P. 38400, del Municipio Valle de Santiago, Guanajuato**, y número telefónico: **(456) 64-3-00-21**, conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

**ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/08/2022**

1.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **AUNR780915JK4**.

2.- "La trabajadora", declara bajo protesta de decir verdad:

2.1. Ser mexicana, con capacidad jurídica para contratar, obligarse y comparecer a la firma del presente instrumento por su propio derecho. El cual se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector **AGNTRS78091511M100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual se anexa a la presente.

2.2. Que su relación laboral inició el día **30 treinta de abril del 2022 dos mil veintidós**, trabajo prestado a "SAPAM", y concluye hasta el día **10 diez de junio del 2022 dos mil veintidós**, desempeñando el puesto de responsable de PTAR, dicha conclusión laboral derivada de su renuncia voluntaria, en el entendido que el presente convenio se labora única y exclusivamente para los efectos administrativos internos.

2.3 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **CTO Imperial112, Fracc. Valle Esmeralda, del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, Código Postal 38400**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato, (se anexa copia del INE).

3. De las partes:

3.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2. Manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento para invalidarlo.

3.3. Dadas las declaraciones anteriores las partes están de acuerdo de las cláusulas a la que se refieren en infra líneas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. "Ambas partes" convienen dar por terminada la relación individual de trabajo existente, la cual se derivó de las labores que desempeñaba en el "SAPAM". Percibiendo un salario diario de **\$ 629.44 (seiscientos veintinueve pesos con cuarenta y cuatro centavos 44/100 moneda nacional)**, conforme el artículo 4 último párrafo de las Disposiciones Administrativas para el Pago de una Prestación Laboral a los Trabajadores de Confianza de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato vigente.

SEGUNDA. - MONTO. Manifiesta "SAPAM" que, a la terminación de la relación del trabajo, en este acto a "La trabajadora" se le notifica que su finiquito laboral es por la cantidad bruta de: **\$7,070.42 (siete mil setenta pesos con cuarenta y dos centavos 42/100 moneda nacional)**, con esta cantidad se cubrirá lo correspondiente a las partes proporcionales de: Indemnización, prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, salario devengado, con base al artículo 4 fracción II de las Disposiciones Administrativas para el Pago de una Prestación Laboral a los Trabajadores de Confianza de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato vigente, en relación directa del artículo 3 del mismo ordenamiento legal; Así como cualquier otra

**ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/08/2022**

prestación a la cual tenga derecho y se hubiera omitido; dando la cantidad total mencionada en supra líneas; de dicha cantidad se descontará lo correspondiente al pago de ISR e IMSS pagándole al trabajador la cantidad neta de **\$6,717.60 (seis mil setecientos diecisiete pesos con sesenta centavos 60/100 moneda nacional)** pagadera a la suscripción y ratificación del presente instrumento, la cual se realizará mediante pago por cheque a la trabajadora. -----

CONCEPTO	DIAS	TOTAL
AGUINALDO	5.62	\$3,535.21
PRIMA VACACIONAL	3.37	\$2,121.13
VACACIONES	2.25	\$1,414.08
LIQUIDACION		\$7,070.42
TOTAL, A RETENER		\$352.82
A PAGAR		\$6,717.60

TERCERA. - SALVEDADES. Las partes convienen dar por terminada la relación laboral sin existir salario, derecho o prima pendiente de pago a **"La trabajadora"**. -----

CUARTA. - El lugar de pago es en las instalaciones del "SAPAM", mediante cheque a **"LA TRABAJADORA"** al momento de la firma de los involucrados. -----

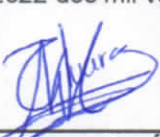
QUINTA. - MANIFESTACIONES. Las partes manifiestan expresamente, en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, señalando además que **"La trabajadora"** no reserva acción laboral derivada de la relación que mantenía con **"SAPAM"**, que durante el tiempo que **"La trabajadora"** laboró para la parte patronal, siempre recibió de forma puntual y oportuna el pago de sus salarios y de todas y cada una de sus prestaciones laborales, señalando la parte trabajadora que no sufrió enfermedad, lesión y/o accidente con motivo del desempeño de sus labores, y que así mismo no tiene adeudo con la patronal con motivo del desempeño de sus labores. Señalando que además no se reserva acción laboral y ninguna otra en su contra.

SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para el caso de incumplimiento e interpretación de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal correspondiente al Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese concernir. Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. ---

"2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelesimísima Diputación Provisional de Guanajuato, 1822-1824".

Valle de Santiago, Guanajuato, A 10 diez de junio del 2022 dos mil veintidós.


C. José Andrés Zúñiga-Escobedo,
Presidente del Consejo del "SAPAM".


Lic. María Concepción Álvarez Hernández,
Secretaria del Consejo del "SAPAM".

ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/08/2022



C. P. Diego Soto Silva.
Tesorero del Consejo del "SAPAM"



C. Rosana Aguilera Nieto.
Trabajadora del "SAPAM".

El presente convenio consta de **04** cuatro fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **03** tres ejemplares al margen y al calce en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. A la fecha de presentación, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de convenios.

C.c.p. Archivo
C.c.p. Lic. Ana Karen González Almanza/ Responsable RH
C.c.p. Jurídico.